



Resolución Administrativa

Nº 045 - 2011- ANA – ALA PASCO

Cerro de Pasco, 04 de abril de 2011.

Visto, el escrito con Registro de Ingreso Nº 131-2011, de fecha 17 de febrero de 2011, organizado por el señor Juan Ignacio Rosado Gómez De La Torre, en su condición de Gerente General Adjunto de Empresa Administradora Cerro S.A.C. ; quien solicita cambio de titular de uso de agua; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Título I de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el numeral 7, del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua; Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en el Artículo 102º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se establece como causales de extinción de derechos de uso de agua, la renuncia del titular, caducidad o revocación; en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, donde se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 030-2000-CTARP-DRA/ATDRP, de fecha 16 de noviembre de 2000, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a Volcan Compañía Minera S.A.A. hasta por un caudal de 500 l/s; 20 l/s, proveniente del río Huarapampa y 480 l/s, proveniente de la laguna Acococha;

Que, mediante el escrito del visto el señor Juan Ignacio Rosado Gómez De La Torre, en su condición de Gerente General Adjunto de Empresa Administradora Cerro S.A.C, solicita el cambio de titularidad de los derechos de uso de agua, otorgados a favor de Volcan Compañía Minera S.A.A. ; argumentando, que mediante escritura pública de fecha 01 de febrero de 2011, la Junta General de accionistas de Volcan Compañía Minera S.A.A con RUC N° 20383045267, acuerdan por unanimidad aprobar la reorganización simple, en la que transfiere a favor de Empresa Administradora Cerro S.A.C. con RUC N° 20538848060, un bloque patrimonial conformado por los activos que componen la Unidad cerro de Pasco;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2011-ANA-ALA PASCO/lamm, de fecha 24 de marzo de 2011, el personal técnico de la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la verificación de las fuentes de agua señaladas en la licencia, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS84: 8816545N, 333318E, a una cota aproximada de 4,502, señalando que las infraestructuras de captación, conducción almacenamiento, sistema de impulsión y distribución no han sido modificadas, manteniéndose en las mismas condiciones iniciales cuando fueron otorgados los derechos de uso de agua; así mismo previa evaluación de la documentación presentada por el recurrente, recomienda se admita su petición;

Que, en virtud a los documentos públicos presentados por el administrado entre ellos el testimonio de la escritura pública de reorganización simple que comprende la transferencia del bloque patrimonial de los activos y pasivos de la UEA a favor de Administradora Cerro S.A.C; de fecha 11 de enero de 2010; y,

Estando a lo informado por la Oficina de la Administración Local de Agua Pasco y al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción de la Licencia de uso de agua con fines poblacionales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 030-200-CTARP-DRA/ATDRP, a favor de Volcan Compañía Minera S.A.A.

Artículo 2°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales a Empresa Administradora Cerro S.A.C.; para el abastecimiento de agua a la población de Cerro de Pasco, (Champamarca, Hospital ESSALUD, La Esperanza, Uliachin, campamentos de la E.A. Cerro S.A.C., residencial Bellavista, campamento 1° de mayo, residencial de empleados y obreros, residencial multifamiliar, Los Olivos); ubicados en Cerro de Pasco, provincia de Pasco, departamento de Pasco; cuya fuente, punto de captación, volumen anual máximo desagregado en periodos mensuales determinada en función a la disponibilidad acreditada expresada en millones de metros cúbicos (MMC) y unidad operativa se detalla a continuación:





Fuente de Agua	Ubicación de Captación UTM WGS 84	Unidad Operativa	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (MMC)
Laguna Acococha y Río Huarapama	8°807,293N 333,318E 4,502 msnm	Campamento de E.A.Cerro S.A.C	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	15.768

Artículo 3º.- La presente está sujeta a que el titular de la licencia cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones por infracción en materia de agua, según lo establece el mismo cuerpo legal. Así mismo dicha licencia queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente determina la Autoridad nacional del Agua y se aprueba mediante decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4º.- Inscribir la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, en cumplimiento del numeral 64.3, del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 5º.- Notificar la presente de acuerdo a Ley.




Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Pasco